

EL PUEBLO

Órgano de la coalición republicano-socialista de Tortosa

Redacción y Administración:

AÑO XIV

Suscripción: Tortosa, un mes 0'50 ptas.
Fuera, un trimestre 1'50 id.

TORTOSA 17 DE MAYO DE 1914

Centro Unión Republicana, Monce da, 24

N.º 1108

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS

Nuestro Diputado estudia en el Congreso la situación de Tortosa.

Discurso de Marcelino Domingo tomada del "Diario de Sesiones,"

El Sr. Presidente: El Sr. Domingo tiene la palabra.

El Sr. Domingo: Señores diputados, aunque me había dirigido personalmente al Sr. Ministro de la Gobernación, porque es á él al que corresponden las preguntas y ruegos que voy á formular y no se halla presente, no renunció á usar de la palabra, rogando á la Mesa se sirva transmitírselos.

La primera pregunta es relativa á la concentración de la guardia civil en San Carlos de la Rápita, población de la provincia de Tarragona. El gobernador civil ha ordenado la concentración allí de la guardia civil sin que se sepan los motivos fundados que haya para ello; la guardia civil, sin que se sepan los motivos fundados que haya para ello; la guardia civil allí desaloja de sus propiedades á diferentes ciudadanos, sin que haya formación de causa, sin que el juez lo ordene. De manera, que yo quería preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación á que obedece esa concentración de la guardia civil y qué motivos tiene el gobernador civil para que la guardia civil tome las medidas violentas que está tomando en San Carlos de la Rápita.

Otra pregunta se refiere á la constitución del Ayuntamiento de Tortosa, constitución que tiene alguna importancia.

El día 30 de Diciembre del año último todos los periódicos de España publicaron una lista larga en la que constaban los nombres de los diferentes alcaldes de Real orden; entre aquellos alcaldes de Real orden iba también el que el Gobierno había nombrado para Tortosa; era conservador, y no extrañó á la población de Tortosa su nombramiento; pero, si extrañó que el Gobierno hiciera tal nombramiento porque aquel alcalde, que era nombrado el día 30 de Diciembre, cesaba en sus funciones de concejal el día 31 del mismo mes y año, de manera que únicamente podía desempeñar el cargo veinticuatro horas. Como no había tiempo material para nombrar otro Alcalde, el Ayuntamiento creyó que el Gobierno dejaba á la Corporación municipal el derecho de poder elegir el alcalde, abonando esta creencia el que la orden del día que se repartió para la sesión del 1.º de Enero, en vez de decir, como en todas las de constitución del Ayuntamiento, que en primer término habría de leerse la Real orden por la cual se nombraba alcalde de Tortosa á determinado señor, en esa orden del día se decía que en primer término había de procederse al nombramiento de alcalde.

Se reunió el Ayuntamiento y se abrió la sesión, y al ir á nombrarse alcalde por votación popular, el secretario del Ayuntamiento leyó un oficio del gobernador civil, en el que se decía que el Gobierno, con fecha

26 de Diciembre, había nombrado alcalde de Tortosa á otro señor, que no era el que figuraba en la lista de 30 de Diciembre, con la contingencia de que el señor que el gobernador decía que el Sr. Ministro de la Gobernación nombraba como alcalde de Tortosa no pertenecía al partido conservador, sino al liberal. Uno de los concejales preguntó si para dar posesión al alcalde nombrado de Real orden había de presentarse un oficio del gobernador civil ó la Real orden del Sr. Ministro de la Gobernación; contestó el presidente que había de presentarse la Real orden, pero que la Real orden estaba en poder de la persona que había recibido el nombramiento; se requirió á esta persona para que presentara la Real orden, y en vez de la Real orden presentó otro oficio igual al anterior, con la diferencia de que el primero iba dirigido al Ayuntamiento y el segundo á la persona en quien recaía el nombramiento; se discutió si era válido el nombramiento, si podía aceptarse un nombramiento que no iba firmado por el Sr. Ministro de la Gobernación.

Durante esta discusión se retiraron los concejales de la minoría liberal. Entonces los otros concejales entraron en la duda de si aquel nombramiento era válido, porque no se podía comprender que, siendo el alcalde de Real orden, la representación en el Municipio de los principios y de los procedimientos políticos del partido que gobierna, ese partido que gobierna, teniendo elementos conservadores en el Ayuntamiento, no nombrara un alcalde liberal. Podía ser legal el nombramiento, pero era inmoral, porque no se podía suponer que un alcalde liberal aceptara el seguir los principios y los procedimientos de un Gobierno y un partido conservador, y no se podía suponer tampoco que un partido conservador diera su confianza á un alcalde que estaba afiliado al partido liberal.

Se entró en esta discusión; se retiraron los concejales liberales; quedaron en el Ayuntamiento 13 concejales, y como el Ayuntamiento de Tortosa tiene 25 concejales, aquellos 13 constituían la mayoría. Pasando por todo esto, se fué á dar posesión al alcalde tan extrañamente nombrado; pero al ir á realizar este acto, se encontraron aquellos concejales con que el alcalde, que había recibido el nombramiento del gobernador civil, se había retirado del Ayuntamiento. Como el Ayuntamiento había de constituirse el día 1.º, aquellos concejales que quedaron nombraron las diferentes Tenencias de Alcaldía. Se constituyó el Ayuntamiento. Aquella misma tarde el Alcalde de Tortosa abandonó la población, y en vez de dejar la Alcaldía encargada á aquel teniente de alcalde que por la mañana había sido nombrado, dejó la Alcaldía en manos del concejal que tenía un

mayor número de votos. El primer teniente de alcalde telegrafió al Ministro de la Gobernación comunicándole la actitud de aquel alcalde. El Ministro de la Gobernación contestó en telegrama diciéndole que se atuviera el teniente de alcalde á las órdenes que él entonces transmitía al gobernador civil de la provincia de Tarragona. No se recibió ninguna orden. Al cabo de cinco días se presentó un delegado del gobernador civil de Tarragona declarando nula aquella constitución del Ayuntamiento y suspendiendo del cargo de concejal á 7 de los que habían tomado parte en la discusión del día 1.º

¿Qué motivos abonan aquella resolución del gobernador civil? Yo tengo aquí el oficio. El gobernador civil decía que, por acta certificada que le había mandado el alcalde el día 4, tomaba aquella resolución. Acta del día 4! Si las actas no tienen valor real, valor efectivo hasta que, al cabo de los ocho días se dan como válidas en la nueva sesión que celebra el Ayuntamiento; si las actas no tienen valor real, valor efectivo hasta que el Ayuntamiento, al cabo de los ocho días, las aprueba, ¿cómo podía tener valor legal aquel acta que el día 4 dice el gobernador que la recibe y el día 6 va un notario al Ayuntamiento á pedir copia de ella y el secretario le dice que no puede dársela, porque el acta aún no está terminada, aun no está aprobada?

Dice que funda la nulidad del Ayuntamiento y la suspensión de aquellos concejales en que aquellos concejales se opusieron violentamente á que el alcalde tomara posesión de su cargo. Tengo yo copia certificada del acta del día 1.º y no dice nada de esto; tengo yo copia certificada del día 8, en la que consta que un concejal socialista expuso todo lo que sucedió el día 1.º, sin que por parte de los otros concejales, se opusiera réplica á lo que dijo aquel concejal.

De manera que queda bien evidente demostrado que no hubo oposición violenta á que el alcalde tomara posesión. La constitución, pues, fué legal. Aquellos concejales despojados recurrieron á S. S. en demanda de que se constituyera el Ayuntamiento en la forma en que quedó constituido el día 1.º, y lo pidieron porque aquellos concejales, que estiman más la dignidad de su cargo que el desempeño del mismo, creyeron que no podían entrar en el Ayuntamiento si la constitución no era tal como estaba decretada el día 1.º

Durante este plazo de cincuenta días, con la protesta del pueblo de Tortosa contra aquella nulidad declarada por el gobernador, y contra aquella suspensión de los siete concejales, se declaró el estado de guerra, y hemos estado, Sr. Ministro, de la Gobernación, tres meses en estado de guerra, haciendo las elecciones en

estado de guerra. ¿Motivo? Ninguno. El estado de guerra se declaró en Tortosa sin que á causa de la protesta hubiera ninguna detención, ningún procesamiento; y sin detenciones, sin procesos, sin nada que motivase un estado como el que se decretó en aquella población, hemos hecho las elecciones bajo las reglas de un bando militar, teniendo en los meetings fuerzas de la guardia civil.

Al cabo de los cincuenta días el gobernador, sin explicación de ninguna especie, dice que aquellos concejales pueden volver al Ayuntamiento; los concejales con muy buen acuerdo, se resisten á volver dentro del estado ilegal en que el Ayuntamiento se halla. Ahora abonan estos concejales su determinación con otro motivo. El alcalde liberal nombrado el día 1.º ya no es alcalde; lo es un concejal conservador. ¿Saben S. S. á quien el Gobierno a nombrado alcalde de Tortosa hace ocho ó diez días? A uno de los siete concejales suspendidos de sus cargos. Al que aceptó la primera Tenencia de Alcaldía, al que, si había responsabilidad en los hechos del día 1.º, tiene más responsabilidad que nadie, porque fué el que presidió la sesión, el que intentó desempeñar el cargo de alcalde. Y aquellos concejales suspensos dicen: Si el Gobierno creyó que había responsabilidad en los actos del día 1.º, que se conculcó la ley en la constitución del Ayuntamiento, puede ser legal el nombramiento de alcalde, pero es inmoral que el Ministro de la Gobernación fije la aplicación de la ley Municipal á un hombre que hace tres meses suspendió en su cargo de concejal y quitó del Ayuntamiento porque había conculcado la ley. Si no se faltó á la ley el día 1.º y el Gobierno cree honradamente que puede dar el cargo de alcalde á aquel concejal, también está en su derecho; pero debe constituirse el Ayuntamiento en la forma en que lo estaba el día 1.º, porque el partido conservador puede cumplir sus compromisos con aquel concejal dándole la Alcaldía, pero ha de cumplir sus deberes de justicia haciendo que el Ayuntamiento de Tortosa quede constituido en la forma en que lo estaba el día 1.º. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la Gobernación (Sanchez Guerra): Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la Gobernación (Sanchez Guerra): Ante todo, mis excusas al Sr. Domingo por no haber estado presente en el instante en que S. S. usaba de la palabra para dirigirse al Ministro de la Gobernación. Deberes de mi cargo me retenían en el Senado, porque fuí requerido por el Sr. Ballesteros para tratar de un asunto de alto interés para la provincia de Cuenca, y allí, aunque había de ser breve la pregunta, ha habido un ligero debate que ha retardado mi

venida á esta Cámara.

Su señoría había tenido la bondad de advertirme su deseo de dirigirme estas preguntas, que en parte he tenido mucho gusto en darle formular.

Me dicen que antes de ocupar yo este sitio ha hablado S. S. de concentración de la guardia civil en San Cárlos de la Rápita. No tengo que decir sino que he facultado a los gobernadores, dentro de sus demarcaciones, en sus provincias, para decretar esas concentraciones, si bien por el motivo de abono de pluses ha de ser aprobada por el Ministro de la Gobernación. Seguramente, el digno gobernador civil de aquella provincia habrá tenido sus razones para hacer esa concentración, la cual estoy seguro que no durará más que el tiempo necesario para que las circunstancias que a ello le han obligado desaparezcan.

Vamos a lo del Ayuntamiento de Tortosa. No he oído el relato completo hecho por S. S. de lo allí acontecido; mis datos, que ahora, naturalmente, he tenido ocasión de refrescar, son que, habiéndose nombrado de Real orden un alcalde, no importa quién, si no recuerdo mal un señor Mestre, al acordarse el nombramiento de todos los de España, el 16 de Diciembre, y al celebrarse la sesión de 1.º de Enero con objeto de darle posesión y constituir el Ayuntamiento, varios señores concejales tomaron la iniciativa, después de preguntar quien firmaba la orden y tener noticia de que era el gobernador civil y no el Ministro de la Gobernación, de que no debía cumplirse ni darse posesión al alcalde legítimamente nombrado, y uniéndose a este intento otros señores concejales, la orden quedó desobedecida y constituido el Ayuntamiento como a bien tuvieron aquellos señores y contra las prescripciones de la ley.

Tuvo noticia de esto el Ministro de la Gobernación, y naturalmente, hubo de ordenar al gobernador civil que hiciera respetar y cumplir las órdenes que del Ministerio de la Gobernación emanaban, dando posesión al alcalde nombrado, y como se resistieron a darle posesión, y por consecuencia de la resistencia vinieron sucesos que S. S. ha omitido relatar, que consistieron en un tumulto. (El señor Domingo: No los he omitido.) Perdone S. S., entonces es que no había llegado yo todavía. Como se relataba, repito, un tumulto y se amenazaba a determinada persona de la población y se intentaba atacar una casa digna de todo respeto, de aquella localidad, estando claramente incursos los actos realizados por aquellos concejales en los artículos 199 y 190 de la ley Municipal, el gobernador decretó su suspensión. Se tramitó el expediente, y como no fue el Consejo de Estado, porque sobrevino el partido electoral, debiendo advertir que si hubiera ido a dicho alto Cuerpo hubiera aconsejado la confirmación de la suspensión porque cada vez en casos de esta índole es más estrecho el criterio que aplica pasaron los cincuenta días que marca la ley y se ordenó que esos concejales volvieran a ocupar sus puestos. No obstante esta orden se resistieron a tomar posesión, diciendo que no lo harían hasta que se resolviera un recurso que habían presentado ante el Ministerio de la Gobernación el día 12 de Enero, con error, porque en el Ministerio hay un recurso de 17 de Enero que no se refiere a ese hecho, pero como se refiere a la sesión, pueden entender los reclamantes que también está reclamada la constitución. Como yo discuto siempre de buena fe reconozco que el error puede obedecer a esto; pero conste que de 12 de Enero no hay ningún recurso. ¿Qué quiere S. S. que en este estado las cosas le diga yo? Pues que no puede el gobernador ni el Ministro de la Gobernación proceder bajo la coacción de unos señores concejales que no quieren posesionarse del cargo, que sabe S. S. es obligatorio, e imponen la condición al gobernador y al Ministro de que hagan determinadas cosas para tomar posesión, y eso no se puede pedir ni se puede tolerar. Son dos cosas distintas el exámen de la constitución que aquel día se hiciera, y que tiene la tacha de haberse hecho después de desobedecida la Real orden y de no haber posesionado al Alcalde, y la posesión de los concejales que siempre es obligada.

En cuanto a lo demás, dos cosas

únicamente me permitiré apuntar a S. S., cuya exactitud estoy seguro ha de reconocer: una, que interés político por parte del Gobierno en este distrito no podía haberlo, porque no había candidato ministerial, sino un estado de guerra, llamémosle así, que acordaron, en vista de los sucesos allí ocurridos, y sin intervención, porque no tenían por qué tenerla, del gobernador, y menos del ministro de la Gobernación, las autoridades que conforme la ley debían acordarla, y que ese estado de guerra, Sr. Domingo, ha traído para S. S. la fiesta de encontrarse ahora sentado en ese banco (El Sr. Nougués: A pesar del Estado de guerra, y no ha sido grandemente nocivo ni para el derecho de los electores ni para el triunfo legítimo de S. S.

El Sr. Domingo: Pido la palabra. El Sr. Presidente: la tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Domingo: El señor Ministro de la Gobernación ha dicho que los hechos que sucedieron en Tortosa, en los que intervinieron diferentes concejales, y que motivaron el estado de guerra, motivaron también la suspensión de aquellos concejales en el cargo que ejercían. Precisamente, señor Ministro, la suspensión de esos siete concejales fue la que dió lugar a los sucesos de Tortosa. (El Sr. Ministro de la Gobernación: Y así lo he dicho, yo no he juntado las dos cosas.) Fueron suspendidos aquellos siete concejales, y entonces se desarrolló una protesta que dió lugar al estado de guerra, porque, como he advertido antes, aquella protesta hecha por todo un pueblo (y prueba de ello es el resultado de las elecciones) no originó siquiera una detención ni un procesamiento, es decir, que se declaró el estado de guerra sin que el juez tuviera que intervenir y sin que tampoco esté procesado hoy nadie. De manera que la suspensión de los siete concejales fue la que motivó la protesta que sirvió de pretexto al estado de guerra. Cuando se realizó la protesta los concejales habían sido ya arbitrariamente desposeídos de sus cargos. El recurso que ha sido elevado a S. S. con fecha 17 de Enero pide, en primer término, que se reintegre a esos concejales en sus cargos y luego que quede anulada en todos sus efectos la providencia del gobernador, y como ésta dice entre otros extremos que se decreta la anulación de la constitución del Ayuntamiento y que se constituya un Ayuntamiento nuevo, clero está que ese recurso, que pide que se reintegre en sus puestos a los concejales, pide de la misma manera que se constituya el Ayuntamiento de Tortosa, tal como estaba formado en 1.º de Enero.

Dice S. S. que el estado de guerra debía alegrarme, porque a él es debido el que yo esté sentado aquí. (El señor Ministro de la Gobernación: A pesar de estado de guerra.) Señor Ministro: lo que hice que me encuentre yo aquí no es el estado de guerra, sino la inmundicia escandalosa del Ayuntamiento de Tortosa, contra la que ha querido protestar aquel pueblo, eligiéndome. Del Ayuntamiento de Tortosa quiero hablar, aunque sea brevemente esta tarde, pidiendo a S. S. lo que también se le ha pedido en diferentes veces desde ese mismo Ayuntamiento.

¿Sabe S. S. adónde llega la inmundicia del Ayuntamiento de Tortosa? Yo se lo voy a decir. En aquel Ayuntamiento, señor Ministro, se cobran dos repartos de caminos vecinales, pudiendo solo cobrarse uno, y sin embargo, no se arregla ni un solo camino vecinal. Están en el Ayuntamiento millares de pesetas para caminos vecinales y aquellos pobres payeses aquellos pobres trabajadores, si quieren ver arreglados sus caminos para ir á las fincas, después de haber pagado dos veces dinero para caminos vecinales, tienen que reunirse, abonar nuevamente una cantidad y arreglarse ellos mismos los caminos. La indignación que este hecho ha producido ha motivado el que yo viniera aquí.

¿Sabe S. S. cómo está el Hospital de Tortosa? En Tortosa había un Hospital dentro de la población, que reunía en mejores condiciones todas las que la higiene prescribe. Para poder justificar el gasto de unos pesetas en aquel Ayuntamiento, se trasladó el Hospital á una hacienda vecina, bastante distante de la población, al

Jesús, á un caserón que no reúne ninguna de las condiciones que la higiene exige. Considere S. S. como estará el Hospital cuando no quieren ir los enfermos. Hace pocos días en el centro de la población de Tortosa hubo una riña, por la coche. Cayó uno de los que reñían levemente herido, y por falta de asistencia, porque no había municipales ni nadie que en nombre del Ayuntamiento quisiera atender á aquel desgraciado, estuvo cerca de dos horas tendido en la acera. Luego se le trasladó al Hospital, al Jesús, y como se tarda más de media hora en recorrer la distancia de Tortosa al Hospital, aquel herido se desangró en el camino y al llegar al Hospital murió.

El día 18 se vé la causa en la Audiencia de Tarragona. Está preso un hombre que por la falta de aquel Ayuntamiento quizás ahora se verá una porción de años en presidio. La situación escandalosa de ese Hospital es lo que me ha traído aquí.

En el mismo edificio de ese Hospital están las Escuelas públicas, señor Ministro de Instrucción pública. Hay casos de epidemia en Tortosa: en el piso de arriba están los atacados; en el de abajo están las Escuelas públicas, están los niños y niñas de Tortosa. Esto es lo que ha causado que yo viniera aquí, porque he hecho las mismas protestas en el Ayuntamiento como concejal, y como las he hecho y no se me ha atendido, por eso vengo aquí, porque el pueblo de Tortosa, sin distinción de matices, ha protestado en el acto del día 8 contra aquella colección de hombres, ladrones, los hemos llamado en el Ayuntamiento, que robaban de esta manera los intereses de la ciudad.

¿Sabe S. S. que otra causa me ha traído aquí? Otros hechos tan inmorales como estos. Allí ha habido un alcalde monárquico que vendió una viga, uno de los enseres de ese hospital. Se le formó expediente, se mandó al gobernador civil, y ese lo devolvió diciendo que no había motivo. Otro alcalde, ese que no sé si el día 1.º de Enero, eopleó en otras utilidades, consta así en el libro de actas, el dinero del reparto de caminos vecinales. Allí hay un contador de fondos municipales que ha raspado los libros de contabilidad, que ha puesto cifras falsas en el presupuesto, que se le formó expediente, que por unanimidad acordó el Ayuntamiento separarlo de su cargo, y el gobernador civil, sin autoridad para ello, dice que vuelva á ocupar el cargo que tenía en el Ayuntamiento, y otra vez está ocupando un cargo del que justamente se le desposeyó. Todas estas inmundicias se han denunciado á S. S. Tengo carta de S. S. señor Ministro de la Gobernación, en la que dice que ha recibido pruebas, cartas, documentos en que se denuncia estas inmundicias y que ordena al gobernador civil que instruya el debido expediente y se entere de lo sucedido en Tortosa.

Esta carta la recibí un consejo de Tortosa á últimos de Diciembre, á primeros de Enero iba á Tortosa el delegado del gobernador, pero no á averiguar estos hechos denunciados sino á suspender á los concejales que habían hecho las denuncias, á quitar allí del Ayuntamiento á los que un día y otro denunciaban cosas que los municipales malversaban el dinero de las arcas municipales. Esto, Sr. Ministro de la Gobernación, la protesta que estos hechos han producido me ha traído aquí.

Quizás aquí, en el Parlamento, suene todo esto como política insignificante, como cosa pequeña, sin importancia, como algo que no interesa. Sr. Ministro de la Gobernación, hay una España que no es la de este Parlamento, una España que un día se dirige al Gobernador civil diciendo que le roban el dinero en el Ayuntamiento, y el gobernador calla; una España que se dirige un día á la Audiencia pidiendo justicia y la Audiencia atiende la demanda del cacique y no la razón del pobre hombre que pide justicia; una España que se dirige un día al Ministro de la Gobernación pidiendo que averigüe lo que pasa en un Ayuntamiento, y que el Ministro de la Gobernación manda al gobernador civil un delegado para que quite del Ayuntamiento á los que hacen tales denuncias, á los que confirman tales hechos y demuestran tales cosas. Esta España es la que vive fuera de aquí y la que ha de atenderse, por

que esta España es la que produce un día sucesos como los de Cullera, que todo el mundo extraña, y son debidos á esta falta de justicia, de atención de arriba y sucesos como los que hubo hace años en Tortosa, en aquella población quieta, pacífica, donde llegó un momento de rebelión en que el pueblo se sublevó y cogió á un cacique y lo arrastró por las calles y lo arrojó al río. Esta falta de justicia en los de arriba, producen estos hechos en los de abajo.

Decía Costa (y termino con esta cita que habréis de perdonarme) que hay una emigración peor que la de los que se van de España: la de los que huyen espiritualmente de nosotros; la de los que sienten que no hay justicia en España, que no hay cultura en España, que no hay atención para los pobres en España; la de los que espiritualmente han emigrado de nosotros, de esta Casa, de todas aquellas instituciones que debieran ser guardadoras de las leyes en España. Nada mas. (Aplausos de la minoría de conjunción republicana).

El Sr. Ministro de la Gobernación (Sanchez Guerra): Los mismos aplausos con que alguno de los señores de la minoría ha acogido las palabras últimas, elocuentes, del Sr. Domingo, están demostrando, si por acaso la Cámara no hubiera seguido con atención la disertación de S. S., como este Sr. Diputado novel, que tales armas muestra para la polémica, sacando la cuestión de aquel terreno en que primeramente la emplazó, y apartándose ya de la pregunta que al Ministro de la Gobernación se encaminaba, ha dado vuelos á su impugnación y ha hecho en algunos párrafos una verdadera interpelación de carácter político, que no se si era el instante más apropiado para dirigirme la que en que S. S. se lamentaba de haberse anulado la constitución en 1.º de Enero del Ayuntamiento de Tortosa. (El Sr. Domingo: Todo está relacionado Sr. Ministro.) Todo puede relacionarse con mediano ingenio, y S. S. lo tiene superabundante y medios de palabra, que pudimos advertir la primera vez que S. S. usó de ella, pero aun que todo pueda relacionarse, la relación estrecha, íntima, directa, indispensable para tratar asuntos como los que S. S. trata esta tarde, perdóname S. S. que le diga que no existe.

Yo le ofrezco tomar en cuenta sus denuncias, y aun que el Ministro de la Gobernación ni el Gobierno tienen por naturaleza ni el derecho ni el deber de intervenir en la administración municipal, las leyes han querido apartar el alto poder administrativo de las ingerencias que en la administración local, yo, como denuncia salida de los bios siempre respetables de un señor Diputado, la recojo y la enviaré al gobernador civil para que la envíe al fiscal, y los Tribunales hablarán, y si la población de Tortosa tiene noción, que si la tiene, de su deber de ciudadanía, podrá actuar también, y los que deban ser condenados lo serán.

El Sr. Domingo: Como este problema del Ayuntamiento de Tortosa creo reviste una importancia grande, anuncio al Sr. Ministro de la Gobernación una interpelación sobre lo ocurrido en dicho ayuntamiento.

El Sr. Ministro de la Gobernación: En esto de las interpelaciones y preguntas vamos llegando á una condición que creo importante atajar, ó al menos éste es mi deseo.

(El Sr. Domingo: Recabo el derecho parlamentario que tengo. Presentaré una proposición incidental.)

El Sr. Soriano: He de dirigiros muy pocas palabras, porque voy á hablar en un momento realmente difícil para un orador, porque después del elocuente discurso del Sr. Domingo, espera la Cámara la intervención del Sr. Gasset en el debate sobre Marruecos. Pero ese debate al fin y al cabo tiene sus puntos de contacto con el anterior, porque el discurso elocuentísimo que acaba de pronunciar el señor Domingo evidentemente se puede enlazar con la política marroquí, de lo que va á tratar el señor Gasset. Por lo que yo no sé si el Sr. Gasset en su discurso, que supongo ha de ser interesantísimo podrá ofrecernos cuadros más marroquíes que el que acaba de presentarnos con trazos seguros y sencillos el Sr. Domingo, pintando una Tortosa que más parece trozo de los cuadros que queremos conquistar en Marruecos.